



RESOLUCION No. CSJMER20-30
5 de febrero de 2020

“Por medio de la cual se acepta una renuncia y se realiza un nombramiento en provisionalidad”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 256.1 de la Constitución Política, 101.1 de la Ley 270 de 1996, así como la decisión adoptada por la Sala en sesión ordinaria del 13 de julio de 2012, según Acta Núm. 26 y,

CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura estableció mediante el Acuerdo PSAA16-10550 de Agosto 04 de 2016 que los cargos de la Secretaría Común, salvo el de Escribiente, pertenecerán a la planta de personal de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccionales Meta y adscribir el cargo de Escribiente de la Secretaría Común a la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura (antes Sala Administrativa) de Meta y conforme el Acuerdo No. CSJMA16-713 del 10 de agosto de 2016, se reglamentó las funciones de los Escribientes adscritos, por parte de este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

Mediante oficio de febrero 05 del año en curso, la señora CLAUDIA PATRICIA VASQUEZ GARCIA identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 1.121.830.979, quien ostentaba el cargo en provisionalidad, presentó su renuncia a partir de la fecha, al cargo de Escribiente Nominado de esta Corporación.

Que ante la imperiosa necesidad de cumplir con la Constitución y la Ley, para proveer el cargo de Escribiente Nominado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, se nombrara en Provisionalidad a LUZ STELLA BERMUDEZ CANO identificada con la C.C. 40.329.638 de Villavicencio, conforme lo acordado en Sesión de Sala del 05 de febrero de 2020.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ACEPTAR la renuncia que hace la señora CLAUDIA PATRICIA VASQUEZ GARCIA identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 1.121.830.979, al cargo de Escribiente Nominado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a partir del 05 de febrero de 2020 inclusive.

ARTICULO 2º: Nombrar en Provisionalidad a la señora LUZ STELLA BERMUDEZ CANO identificada con la C.C. 40.329.638 de Villavicencio, en el cargo de Escribiente Nominado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, conforme lo establece la Ley 270 de 1996 y durante el tiempo que dure la licencia del titular del cargo a proveer.

ARTÍCULO 3º: Envíese copia de la presente Resolución a los interesados y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para los fines que estime pertinentes y que a su vez sea anexada a la correspondiente historia laboral.

ARTICULO 4º: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del 05 de febrero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, Meta, a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

LORENA GOMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR

